

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir además lo establecido en la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones.

El titular de esta Resolución presentará, dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que en la fabricación de dichos productos los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 20 de marzo de 1989.-La Directora general, Regina Revilla Pedreira.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

13719 *ORDEN de 11 de mayo de 1989 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos, la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.695, interpuesto por don Salvador Aguirre Bellver.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 25 de enero de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 54.695, interpuesto por don Salvador Aguirre Bellver, sobre sanción de suspensión de funciones durante diez meses como autor de diez faltas graves y otra de apercibimiento como autor de una falta leve; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Blanca Berriatua Horta en nombre y representación de don Salvador Aguirre Bellver contra la desestimación, primero presunta y después expresa, de 23 de febrero de 1987 del recurso de reposición formulado contra la resolución de 30 de enero de 1986, debemos confirmar estas resoluciones en cuanto exoneran al recurrente de los cargos 4.º, 5.º y 9.º del primer pliego de cargos y anular como anulamos el resto de dichas resoluciones por no ajustadas a derecho, y en su lugar condena al actor como autor responsable de tres faltas leves de los apartados e) y d) del artículo 8.º del Reglamento disciplinario de 1986, por los cargos segundo del primer pliego y primero y sexto del segundo pliego a tres faltas de apercibimiento, exonerándole del resto de las imputaciones que se le hicieron en las resoluciones impugnadas, sin hacer declaración sobre costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 11 de mayo de 1989.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

13720 *RESOLUCION de 20 de abril de 1989, de la Dirección General de Política Alimentaria, por la que se convocan los III Premios de Prensa 1989 «Alimentos de España».*

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación convoca para 1989 los III Premios de Prensa «Alimentos de España», que tienen carácter anual y se concederán a trabajos periodísticos publicados en prensa o emitidos por radio-televisión.

Estos premios se convocan para fomentar la realización de trabajos periodísticos en todos los medios de información relacionados con la producción, transformación, comercialización y consumo de productos agroalimentarios como medida de apoyo a las campañas institucional y genéricas de «Alimentos de España», que desarrolla la Dirección General de Política Alimentaria y que complementa los objetivos básicos de fomento de la calidad de nuestros alimentos.

Atendiendo a estos objetivos, los premios tendrán dos modalidades y se ajustarán a las siguientes bases:

Primera.-Se concederá un premio de prensa dotado con 1.000.000 de pesetas a la mejor labor informativa continuada relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio se podrá conceder a un periodista individual o a un medio informativo de prensa, programa de radio o televisión en su conjunto.

Segunda.-Se concederá un premio de prensa dotado con 500.000 pesetas al mejor reportaje publicado a lo largo del año, sobre cualquier actividad productiva comercial, de consumo o gastronómica relacionada con los «Alimentos de España».

Este premio, al igual que el anterior, se podrá conceder a una persona o a un medio informativo, si el reportaje en cuestión no aparece firmado.

Tercera.-Los premios, en sus dos modalidades, podrán dividirse entre varias personas o trabajos, declararse desiertos o acumularse, si el Jurado lo considera oportuno, en función de los trabajos presentados. El Jurado tendrá amplias facultades para tomar cualquier decisión que estimara conveniente.

Cuarta.-A cualquiera de estos dos premios podrán optar todos los trabajos publicados en prensa o emitidos por radio y televisión desde primero de enero del presente año hasta el 15 de octubre de 1989.

Quinta.-Los autores deberán remitir, por sí o por personas autorizadas, un original del periódico, revista, video o «cassette» donde haya aparecido publicado o emitido el trabajo o trabajos correspondientes, a la Dirección General de Política Alimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, paseo de Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, antes del 20 de octubre de 1989.

Sexta.-El Jurado que calificará los premios de prensa estará compuesto por representantes de la Dirección General de Política Alimentaria y de los Servicios Informativos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Séptima.-El fallo del Jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 31 de octubre de 1989. Se hará entrega de los premios en un acto público que se celebrará al efecto.

Madrid, 20 de abril de 1989.-El Director general, Mariano Maraver y López del Valle.

13721 *RESOLUCION de 6 de junio de 1989, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se convoca la V Demostración Internacional de Maquinaria para distribución de Productos Fitosanitarios y Herbicidas.*

Es permanente sujeto de atención para las Administraciones Públicas responsables de la Agricultura toda la variada gama de maquinaria empleada por los agricultores para defender, por medios químicos, sus cultivos, de plagas, enfermedades y de otros vegetales concurrenciales no deseados.

Esta atención preferencial se fundamenta en dos consecuencias básicas del empleo de esta maquinaria: El elevadísimo costo que el consumo de «agroquímicos» representa, del cual una porción muy alta supone un auténtico «despilfarro» por ineficacia de las máquinas empleadas, y precisamente que esta ineficacia y consiguiente dispersión de productos se convierta además en una seria contaminación ambiental.

Por otro lado la adecuación de maquinaria a emplear a las peculiares exigencias de la lucha agroquímica, para cada cultivo y ciclo del mismo, pide un amplio conocimiento, por parte de los agricultores, de la oferta que en mercado, con notable evolución, pasa a su disposición.

La importante pérdida de producción sufrida por el viñedo español el pasado año y en La Mancha señaladamente como primera región vitícola, puso de manifiesto una insuficiente preparación general de los viticultores en este sentido.

Por ello la Dirección General de la Producción Agraria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, considerando la plena oportunidad de la iniciativa propuesta por la Consejería de Agricultura de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, convoca, conjuntamente con dicha Consejería, la «V Demostración Internacional de Maquinaria para la aplicación de Productos Químicos» (Fitosanitarios y Herbicidas), que se celebrará los próximos días 5 y 6 de julio de 1989, en viñedo situado en la finca «Las Moralas», del término municipal de Manzanares (Ciudad Real).

La participación en esta Demostración se realizará de acuerdo con las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar fabricantes e importadores de maquinaria agrícola, nacionales o extranjeros, bien por sí mismos o a través de sus representantes debidamente autorizados.

Segunda.-Podrán presentar cualquier máquina, apero o equipo, tanto comercializados como prototipos o experimentales que sean susceptibles de realizar o facilitar algunos de los procesos de mecanización, objeto de esta Demostración.

Tercera.-Las pruebas correspondientes a esta Demostración consistirán en la realización práctica de las operaciones para las que esté

diseñada la máquina, apero o equipo, y se desarrollarán en parcelas a tal efecto preparadas.

Cuarta.-Serán a cargo de los participantes todos los gastos de transporte, importación -en su caso-, seguro y funcionamiento del material que presente, así como la aportación de los técnicos y mecánicos especializados que para su manejo se precisen y la de los tractores y máquinas necesarias para su accionamiento.

Este Centro directivo compensará a las Firmas participantes oficialmente inscritas, dentro del plazo fijado, por los gastos ocasionados en el transporte de cada máquina, aparato o equipo presentado en esta Demostración, de acuerdo con los baremos vigentes para 1989.

Quinta.-Los fabricantes y representantes interesados en participar en la Demostración, deberán dirigirse por escrito a esta Dirección General de la Producción Agraria, Sección de Tecnología de la Mecanización, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid, solicitando de la misma impreso de inscripción oficial, que, una vez cumplimentado íntegramente, deberá ser recibido en este Centro directivo antes del día 30 de junio de 1989.

Sexta.-El material que haya de ser importado al único fin de la Demostración podrá acogerse al régimen de importación temporal, especificado para los casos destinados al «exclusivo objeto de realizar en España determinadas pruebas, demostraciones y otras operaciones no lucrativas», en el párrafo del punto 22 de la disposición cuarta del Arancel de Aduanas. Bajo este régimen y cuando se trate de elementos mecánicos sólo podrá importarse una unidad de cada modelo.

Séptima.-La interpretación de las bases de esta Demostración corresponde exclusivamente a esta Dirección General, y toda Empresa participante por el hecho de inscribirse acepta totalmente dichas bases y la referida interpretación.

Madrid, 6 de junio de 1989.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

13722 RESOLUCION de 6 de junio de 1989, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se convoca concurso para la adjudicación de cinco becas de estudio en Francia para funcionarios de la Administración Local española.

El Instituto Nacional de Administración Pública, en virtud del convenio suscrito con el Instituto Internacional de Administración Pública de París, convoca concurso de méritos para la adjudicación de cinco becas para funcionarios (grupo A) de la Administración Local española, que deseen realizar en Francia estudios sobre materias relacionadas con las Entidades locales y sus problemas específicos.

La concesión de las becas se ajustará a las bases siguientes:

Primera.-Duración de la estancia en Francia: Cinco semanas, en el último trimestre del presente año de 1989. Las fechas concretas se notificarán una vez realizada la selección de becarios a que se refiere la base quinta de esta convocatoria.

Segunda.-Dotación: Las becas, que serán abonadas por el Gobierno francés, estarán dotadas con 7.500 francos franceses netos, como mínimo, por las cinco semanas y empezarán a devengarse a partir del momento de la presentación del beneficiario en el Centro en que realizará sus estudios. Los gastos de desplazamiento serán por cuenta del adjudicatario.

Tercera.-Solicitudes: Los solicitantes habrán de ser funcionarios de la Administración Local española (grupo A) y acreditar, mediante el oportuno examen, un adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito.

Cuarta.-Peticiones y plazo de admisión: Quienes aspiren a obtener alguna de las becas deberán dirigir su solicitud al Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias deberán ser presentadas en la Secretaría General del Instituto Nacional de Administración Pública (calle Santa Engracia, número 7, 28010 Madrid), o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la instancia deberá expresarse: Escala, subescala, grupo o subgrupo de funcionarios al que pertenece el solicitante, puesto de trabajo desempeñado en la actualidad, años de servicios y cuantos méritos y circunstancias estime conveniente el solicitante.

A las instancias deberán acompañarse los documentos acreditativos de los méritos de todo orden que hayan sido alegados, así como una Memoria o proyecto de trabajo de investigación a realizar en Francia,

que permita concretar el tema objeto de análisis y la específica formación del candidato para su investigación. En todo caso, se considerarán materias preferentes de investigación las relacionadas con la infraestructura turística municipal, medio ambiente, financiación de servicios públicos locales y planeamiento, gestión y control de la actividad urbanística.

Quinta.-Selección: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Presidente del Instituto Nacional de Administración Pública designará el Tribunal para juzgar los méritos alegados por los aspirantes y seleccionar a los becarios.

La selección se efectuará teniendo en cuenta el adecuado conocimiento del idioma francés, hablado y escrito, de acuerdo con las pruebas realizadas y la apreciación discrecional y conjunta de los siguientes méritos:

a) Conceptuación deducida del historial administrativo de los solicitantes.

b) Cargos obtenidos en virtud de oposición y servicios de todo orden desempeñados en la Administración Pública.

c) Ser diplomado en Administración Local o poseer títulos académicos o diplomas relacionados con el Derecho Administrativo y Ciencia de la Administración.

d) Ser autor de publicaciones originales y de verdadero mérito en materia de Derecho Público, Economía, Hacienda o Régimen Local, o en cualquiera de sus ramas, o haber explicado cursos, dado lecciones o dictado conferencias sobre dichas materias.

e) Importancia e interés del estudio a realizar en Francia.

Sexta.-Licencia por estudios: Los seleccionados deberán obtener la reglamentaria licencia por estudios de la Administración de que dependen.

Séptima.-Memoria explicativa del trabajo realizado: Una vez terminada la estancia en Francia y dentro de los tres meses siguientes a su regreso a España, quienes hubiesen disfrutado de los beneficios de las becas que se convocan deberán presentar en la Secretaría General de este Instituto una Memoria expositiva del trabajo realizado que refleje los conocimientos adquiridos sobre el tema y de acuerdo con el esquema propuesto. El incumplimiento de esta obligación comportará la devolución de las cantidades percibidas.

Madrid, 6 de junio de 1989.-El Presidente, Luciano Parejo Alfonso.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

13723 RESOLUCION de 18 de abril de 1989, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la de 1 de junio de 1987, con contraseña DEL-136, correspondiente a envases de lejía, fabricados por «Plastrom, Sociedad Anónima».

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Plastrom, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida del Maresme, sin número, municipio de Sant Adrià de Besòs, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, de fecha 1 de junio de 1987, por la que se homologaron envases de lejía, fabricados por «Plastrom, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Adrià de Besòs, correspondientes a la contraseña DEL-136;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 3360/1983, de 30 de noviembre, y las Ordenes de 11 de diciembre de 1984 y de 23 de diciembre de 1985, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 29 de junio de 1987, con contraseña DEL-136, a los envases de lejía, marca y modelos siguientes:

Lejía «Selex», depurada.
Lejía «Selex», neutra.

Las características de las cuales se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Altura y diámetro. Unidades: mm.

Segunda. Descripción: Capacidad. Unidades: ml.

Tercera. Descripción: Tipo de cierre.